

Juan Torres Torres

do á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais las reglas que contiene para propagar la inoculacion de la vacuna, y las guardéis, cumplais y executeis, en la parte que respectivamente os corresponda, sin permitir su contravencion en manera alguna, y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Visitadores ó Vicarios, y á los Prelados Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, Párrocos y demas personas eclesiásticas, á quien lo contenido en esta mi Cédula tocara en qualquier manera concurren por su parte cada uno á que tenga su debida observancia: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y uno de Abril de mil ochocientos y cinco. = YO EL REY. = YO Don Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Manuel del Pozo. = El Marques de Casa Garcia. = Don Francisco Domenech. = Don Adrian Márcos Martínez. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Cancellero mayor, Don Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico, Don Bartolome Muñoz.

Corresponde con la Real Cédula original que queda en esta Escribania mayor de Ayuntamiento de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo en Murcia á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos y cinco.

Antonio Josef de Calaborra

El mi Consejo expedir esta mi Cédula por la qual se manda que los señores Arzobispos, Obispos, Visitadores, Vicarios, Prelados Eclesiásticos, Párrocos, y demas personas eclesiásticas que exerzan jurisdiccion, cumplan y executeis las reglas que contiene para propagar la inoculacion de la vacuna, y las guardéis, cumplais y executeis, en la parte que respectivamente os corresponda, sin permitir su contravencion en manera alguna, y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Visitadores ó Vicarios, y á los Prelados Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, Párrocos y demas personas eclesiásticas, á quien lo contenido en esta mi Cédula tocara en qualquier manera concurren por su parte cada uno á que tenga su debida observancia: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y uno de Abril de mil ochocientos y cinco. = YO EL REY. = YO Don Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Manuel del Pozo. = El Marques de Casa Garcia. = Don Francisco Domenech. = Don Adrian Márcos Martínez. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Cancellero mayor, Don Josef Alegre. = Es copia de su original, de que certifico, Don Bartolome Muñoz.

